



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDSR/CM

Santa Rosa, 07 de Febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2024, de fecha 06 de Febrero del año 2024; el Informe N° 008A-2024-ATT/MDSR, de fecha 23 de enero de 2024, del área de Transito y Transportes; Informe N° 019-2024- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 30 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°029A-2024 MDSR/AJE, de fecha 30 de enero de 2024, con relación al **PROYECTO DE ORDENZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR TEMPORAL (DMV) EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**", y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico

Que la ley N° 27181-Ley General de Transporte y Transito, establece los lineamientos generales económicos organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre, que rigen todo el territorio de la república y sus D.S N°017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito regula el internamiento del vehículo al Depósito Municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros de vehículos motorizados o no motorizados, establece en su artículo 3 que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción, está encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



infracción a dicho reglamento y las disposiciones complementarias que dicte dicha municipalidad en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito — Código e Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dentro de las definiciones tenemos al pósito Municipal de Vehículos (DMV) que debe entenderse como local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes. Asimismo, define vehículo automotor como vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajero, según sea el caso (bicimoto, motoneta, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizado y similar);

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 019-2020, se garantiza la seguridad vial, cuyo objeto es establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales;

Que, mediante informe N°008A-2024-ATT/MDSR, de fecha 23 de enero de 2024, el Jefe de Tránsito y Transporte, solicita aprobar DEPOSITO MUNICIPAL, sugiriendo que parte del MERCADO MAYORISTA MUNICIPAL, sea considerado como DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV), con un área mínima de 150 metros cuadrados.

Que, de acuerdo al Informe N°019-2024 -JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 30 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, indica que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos; se hace necesarios, expedir una ordenanza municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa; en ese sentido remite la propuesta de "ORDENZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR TEMPORAL (DMV) EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en cumplimiento y aplicación de las normas; para su análisis, y posterior aprobación porte del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe Legal N°-029^a-2024 MDSR/AJE, de fecha 30 de enero de 2024, el área de Asesoría Legal, es de opinión, que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE LA CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR TEMPORAL (DMV) EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR TEMPORAL (DMV) EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER la creación del Depósito Municipal Vehicular (DMV), ubicado en el MERCADO MAYORISTA MUNICIPAL del Distrito de Santa Rosa, predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con una superficie total aproximada de 150 m2, para el internamiento de vehículos motorizados que hayan infringido el Reglamento Nacional de Transito D. S. N° 016-2009-MTC y las normas complementarias en materia de transporte y tránsito de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas completarias que fueran necesarias para la mejor implementación, administración y aplicación de la presente ordenanza y reglamento, así como el cambio de la dirección del Depósito Municipal Vehicular (DMV) en caso que se reprodujera

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza al área de Transito y Transportes, área de Seguridad Ciudadana y área de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, al área de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Sistema e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA